

Bogotá D.C.

Señores:

JAIRO PÉREZ Y CRISTIAN PÉREZ

Dirección Electrónica: sanvelo86@hotmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-46335 APERTURA CASO 2463

Respetados Señores Jairo Pérez Y Cristian Pérez:

Reciba un cordial saludo, teniendo en cuenta que la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C. es presidida por la Secretaría Distrital del Hábitat hemos recibido, por traslado de la secretaria Distrital de Planeación, la petición en la cual solicitan: *“Queremos hacer uso de reposición contra la resolución 11001-1-24-1591 de fecha 15 de octubre de 2024 por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística con numero de radicación 11001-1-24-0600 del 18 de junio de 2024; Nos atrevemos a hacer uso del mencionado recurso bajo los siguientes argumentos.(...)”*

En virtud de lo anterior, esta Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., en consideración a las facultades otorgadas en el artículo 2.2.6.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015 *“(...) Atender las quejas que formulen los ciudadanos en razón de la expedición de licencias, poniendo en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos que resulten violatorios de las normas urbanísticas (...)”*, dispuso la Apertura del **CASO 2463** con el fin de verificar el proceso de licenciamiento del Expediente No 11001-1-24-0600, la cual se tramito en la Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C, que para la fecha de la radicación de solicitud funge el Arq. German Moreno Galindo y determinar que hubiere sido expedido y otorgado en legal y debida forma.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada en el documento adjunto de la petición, es pertinente aclarar que de acuerdo a la funciones de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C descritas en el artículo 2.2.6.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no le corresponde determinar la viabilidad o no, así como tampoco determinar o resolver recursos legales que se interpongan ante las curadurías urbanas en cualquiera de las instancias. es importante aclarar que los informes técnicos emitidos por el Equipo Técnico de la Comisión son un concepto no vinculante emitido en el marco del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, en consecuencia, una vez, se realice los estudios pertinentes, se les informará el resultado de este.

Cordialmente,



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-61502

Fecha: 30/12/2024 01:29:04 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-
46335 APERTURA CASO 2463

Destino: JAIRO PÉREZ Y CRISTIAN PÉREZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION SDP - MIGUEL SILVA - servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JORGE ANDRÉS MORALES ROMERO

Revisó: PAULA SUSANA OSPINA FRANCO-SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: 99fc0580-a4ac-46a0-a4a4-bb7feb01ea77

PG02-PL02 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co



EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT - 1018

